

Resolución 206/2000

Aclaración sobre la integración de funcionarios extraescalafonarios en el caso de las entidades descentralizadas que no cuentan con la cantidad de los mismos prevista en la Resolución N° 112/91 de la ex Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 8/9/2000

VISTO el artículo 4° del Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, N° 112 del 2 de julio de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo cuarto del citado acto resolutivo se determinó la integración de las Delegaciones Jurisdiccionales de la Comisión Permanente de Carrera.

Que en el caso de las entidades descentralizadas que no cuentan con la cantidad de funcionarios extraescalafonarios prevista en dicha norma, resulta conveniente precisar que la integración de éstos se limitará a la cantidad de funcionarios de ese carácter que revistan en el organismo.

Que las facultades para el dictado de la presente medida se enmarcan en las atribuciones conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) y por el decreto N° 20 de diciembre de 1999.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

Artículo 1° — Aclárase que las Delegaciones Jurisdiccionales de la Comisión Permanente de Carrera del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), que se constituyan en las entidades descentralizadas, limitarán la cantidad de funcionarios extraescalafonarios a los que revistan en el organismo cuando no se alcance al número fijado a ese efecto en el primer párrafo del artículo 4° de la Resolución ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N° 112/91.

Art. 2° — La presente entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Leandro I. Popik.